



D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veintiuno de junio de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

5/3º.- SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA URBANIZACIÓN TORRENUEVA.

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por el Concejal de Obras e Infraestructuras, D. José Carlos Martín Torres, de fecha 2 de junio de 2017, con el siguiente tenor literal:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que con fecha 26 de Abril de 2017 y con Registro de Entrada nº. 17.316, se recibe en este Ayuntamiento escrito presentado por D^a. María Luisa Laso Gambero, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, de la cual se adjunta documento acreditativo, en el que solicita a este Ayuntamiento ***subvención en especie para asfaltar tramos de las calles Avenida de Rota, Avenida de Jerez y calle Arcos***, cuyo tenor literal es como sigue:



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Por la presente, Dña. M^a Luisa Laso Gambero con D.N.I. 25081747V en representación de la CDAD GRAL URB. TORRENUOVA con CIF H29211471 elegida presidente en Asamblea General Ordinaria de la comunidad de propietarios el día 3 de abril de 2017.

En virtud de lo anterior a Usted.

SOLICITA:

Subvención en especie para asfaltar tramos de las calles Avda. de Rota, Avda. de Jerez y Calle Arcos

En Mijas a 21 de abril de 2017.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MIJAS

Código seguro de VerificaciónNNN : 11342530613756242057

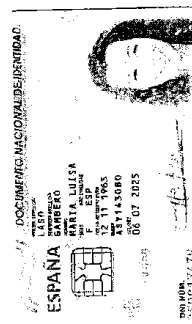
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).Autenticidad verificable en

<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



17/6/2016

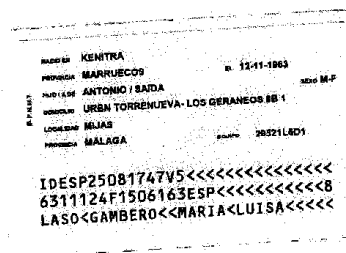
carnet.mijapag



<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/1555d66ab56df461?projector=1>



<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



Visto que se aporta al expediente, Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2016, donde se acredita al Presidente de la Comunidad, D^a. María Luisa Laso Gambero.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CDAD. PROP. URB. TORRENEUEVA

Asistencia:		
Salvoni, Lawrence Edward & Linda	Parcela 86	0,181900%
Stoll, Evelin & Bruno	Parcela 96-B	0,199000%
Stoll, Evelin & Bruno	Parcela 97	0,204000%
Shires, Michael & Richards, Julia	Parcela 98	0,242000%
Kirschner, Hans Joachim & Dagmar	Parcela 120	0,166000%
Lopez Vidal, Valentin	Parcela 148	0,207000% y representando a:
Cryan, John & Judith	Parcela 142	0,127000%
Morillo Girones, Luis	Parcela 284	0,150000%
Fraser, Louise	Parcela 183-10	0,216000%
Saidler, Gabriela	Parcela 198	0,194000%
Mietz, Erich	Parcela 217	0,217000%
Calleja Bosque, Gregorio	Parcela 234	0,242000%
Attard, Lee & Stefana	Parcela 256	0,200000%
Kroghund, Oistein Jarle	Parcela 303-A	0,184000%
Zambrana Navarro, Pedro	Parcela 328	0,204000%
Juán Toscano, Fernando	Parcela 354	0,199000%
Supermercado	Parcela Super	0,375000%
Harding, Fred & Linda	Parcela 247	0,204000%
Tack, Andre	Parcela 183-2	0,350629%
Zambrana Navarro, Teresa	Parcela 359	0,216000%
Lawers, Christiane	Parcela 341	0,225269%
Navarro, José Luis representando a:		
Cdad. Prop. Las Golondrinas	Parcela 15	0,899000%
Cdad. Prop. Las Golondrinas	Parcela 18	0,373000%
Cdad. Prop. Vistamar	Parcela 44	1,124000%
Cdad. Prop. Pueblo Andahuz	Parcela 318-326	2,601535%
Laso Gambero, M ^a Luisa representando a:		
Cdad. Prop. Los Geranios	Parcela 40	1,930000%
Cdad. Prop. Las Acacias	Parcela 41-43-45-46	2,049000%
Galera, Inmaculada representando a:		
Cdad. Prop. Las Viñas	Parcela 47	1,148000%
Croosman representando a:		
Cdad. Prop. Corona Torre I	Parcela 49	2,199000%
Azahara Gonzalez Navarro representando a:		
Cdad. Prop. Torroccano	Parcela 37-62	4,750000%
Sánchez Zambrana, M ^a Carmen representando a:		
Zambrana Navarro, Carmen	Parcela 362	0,172000%
Gundersen, Ellen-Marie representando a:		
Ass, Trond Olav & Lise Mette Gundersen	Parcela 232-B	0,230000%
Bravo Villalba, Manuel como Secretario/Administrador y representando a:		
Cdad. Prop. Balcón Del Mar	Parcela 7-9,12	1,371000%

En Mijas-Costa, a 6 de abril de 2016 siendo las 10:30 horas, las personas cuyos nombres se relacionan con anterioridad se reúnen en el Restaurante Las Llavas, Urb. Torrenueva, Mijas-Costa, en segunda convocatoria por no existir quórum suficiente para la primera, previamente convocados por el Administrador en nombre del Presidente, para debatir el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Informe Presidente.
2. Cuentas y Balance financiero del 2015.
3. Aprobación de saldos de propietarios deudores, acciones a tomar.
4. Presupuesto 2016.
5. Elección de cargos de la Comunidad.
6. Ruegos y Preguntas.

Tras dar la bienvenida y agradecer la asistencia, se pasa a debatir los diferentes puntos de este orden del día.

1. Informe Presidente.

La Sra. Presidenta, M^a Luisa Laso toma la palabra y da lectura a su informe que a continuación se transcribe:

*Bienvenido a la Asamblea General ordinaria de la Cdad. Prop. De la Urbanización Torrenueva.
Antes de continuar con esta reunión, me gustaría tener un recuerdo para nuestro amigo y vecino Uli Kuhnholz.
Durante años ha sido un activo muy importante para esta urbanización y que desgraciadamente falleció el pasado*

año.

Como cada año, se han seguido con las tareas cotidianas de mantenimiento de la urbanización y se han estado estudiando las posibles mejoras y ahorros en cada uno de los servicios.

Durante este año se han alcanzado los siguientes objetivos

Ampliar la colaboración con el Ayuntamiento.

-Se cedió el alumbrado al Ayuntamiento, con el pago de coste del suministro eléctrico y el mantenimiento de las instalaciones. Hemos observado que cuando cambian las bombillas, lo hacen con unas con poca luz y no limpian los cristales. Estamos trabajando para solucionarlo. Nos comentan que hay un programa de cambio de luminarias, con LED y que en un futuro lo harán.

-En el tema de regulación del tráfico, la nueva corporación, se ha vuelto a comprometer con C/ Conil, procedente de Miraflores, será de un sólo sentido y sólo será de bajada. No podrán acceder a Miraflores desde Torrenueva. Pero vemos muy difícil su cumplimiento. Hace unas semanas el Ayuntamiento ha cerrado una calle en el Chaparral, por haberse ejecutado ilegalmente, y estamos estudiando si esto pudiera ser aplicable a esta calle.

-En las zonas más conflictivas, están poniendo un Radar para regular la velocidad.

-Nos han confirmado para esta primavera, que el asfaltado de la zona comercial, así como c/ San Lucar está en el plan de asfalto del Ayuntamiento. Seguimos esperando la construcción de unas rejillas de drenaje en c/ Conil en la conexión con Miraflores, para evitar que recibamos el agua procedente de C/ Garano de Miraflores y nos inunde la Zona Comercial.

-Colaboración en la ejecución de bordillos y aceras.

-Seguimos esperando la retirada de palmeras de las aceras.

Morositad, un año más se ha trabajado duramente para hacer que los propietarios morosos paguen sus deudas. Como el Administrador ya ha comentado en su informe, que se ha enviado con la convocatoria y que más adelante tratará, hemos recuperado el 62% de la deuda a principio del ejercicio (165.799 €).

La parcela de la zona hotelera (63-72) el Banco Popular, hace unos días, ha pagado íntegramente la deuda.

Ciudad. Torreocénano, ha cumplido rigurosamente con el acuerdo firmado.

Ciudad. Residencial Torrenueva, que después de varios años de pleitos, se llegó a un acuerdo de pago, ratificado en el juzgado y con poder ejecutivo. Incumplieron el calendario de pago y se procedió a la ejecución. Ya se han embargado de las cuentas de la comunidad y se ha cobrado parte de la deuda acordada. Hay una nueva demanda en curso. En recientes conversaciones, hemos visto una intención de solventar la situación y estamos a la espera de firmar un acuerdo para la nueva deuda generada.

Actualmente tenemos otros 9 procedimientos judiciales en marcha (incluyendo los acuerdos de pago).

Fibra Óptica (Internet- TV- Teléfono), con algún retraso, ya está funcionando en las comunidades de C/ San Lucar y esperamos que próximamente se extienda al resto de las Comunidades y posteriormente a las villas. Aunque con lo comentado anteriormente verán un potencial ahorro en algunas partidas, al haber cedido estos servicios al Ayuntamiento. Vamos a tener una política de precaución y mantener por este año el mismo importe total de presupuesto.

Informarles que hace unos días se puso en marcha el servicio de autobús desde las urbanizaciones al Centro Comercial Miramar y que éste tiene paradas en Torrenueva.

Para terminar, me gustaría agradecer la ayuda y el soporte de los vecinos, especialmente de la Junta Directiva, de los trabajadores de la Comunidad, así como de nuestro Administrador.

2. Cuentas y Balance financiero del 2015.

El Sr. Bravo toma la palabra y comenta el balance que comprende el periodo 01.01.15 a 31.12.15, en el cual se reflejan unos ingresos de 389.193,90 € y unos gastos de 382.657,54 €, arrojando un resultado para este ejercicio de 6.536,36 €. El saldo de propietarios deudores a la comunidad a la fecha de cierre ' balance es de 282.768,42 €, el de tesorería de 17.010,68 € y como obligaciones de pago -21.282,20 €, ... continuación el Sr. Bravo explica las diferentes partidas contenidas en el informe financiero, después de un cambio de impresiones y someterlo a votación, el informe financiero resulta aprobado por mayoría con el voto en contra de la Sra. Zambrana Navarro (359), Sra. Sánchez Zambrana (362) y la abstención del representante de la Ciudad. Prop. Torreocénano (57-62) y el Sr. Zambrana Navarro (359).

3. Aprobación de saldos de propietarios deudores, acciones a tomar.

El Sr. Bravo toma la palabra y propone la liquidación de las deudas de propietarios a la Comunidad que a continuación se relaciona:

Propietario * Finca	Importe en €
Siles Fdez., Salvador & Aponte, Amparo * Parcela 11	169,60€
Ciudad. Prop. Las Viñas * Parcela 47	3.478,82€

Morris, Jane Elizabeth * Parcela 75	9.504,62€
A Al Quraishi, Mohamad * Parcela 104-105	13.163,74€
Garcia Fernandez, Nicasia * Parcela 122	1.232,96€
Van Dal, Alie Mrs/ Aalje Roelfina Kamp * Parcela 132	104,17€
Chegini, Reza & Jeni * Parcela 146	2.382,78€
Zahed A Abdullah * Parcela 167-168	13.434,24€
Zahed A Abdullah * Parcela 170	7.741,50€
Scharrenberg, M. & M. & S. & J.E. * Parcela 176-178	940,95€
Quinn, Aileen * Parcela 179	364,78€
Daly, Martin * Parcela 183-16	1.223,07€
KJ Poulsen Villas S.L. * Parcela 200	3.223,31€
Droop, Christian & Hans, Heidrun * Parcela 232-A	2.217,23€
Hoz Herguedes, Pedro Pablo * Parcela 236-238	1.203,58€
Jarret, Adam * Parcela 240	299,92€
Mortimore, Steve * Parcela 243-A	953,04€
Kotak, Neal Jaddish * Parcela 250-A	271,39€
Kotak, Neal Jaddish * Parcela 251	1.793,23€
Tejero Ruiz, Alejandro & Sierra, Ana M ^a * Parcela 268	1.323,88€
Mccosh, Bobby * Parcela 272	980,81€
Bankia Sa (Ref Activo 10273921) * Parcela 277	333,46€
Com. Prop. Residencial Torrenueva Park * Parcela 308-317	49.952,98€
Macias, Jose * Parcela 327	4.516,35€
Claver Ponce, Emilio * Parcela 353	536,47€
Consuelo Orduña, Andres/ Manuel * Parcela 355	1.590,53€
Vargar 1998 Sl * Parcela Of. Unicasa	3.936,70€
Herederos Herrera (Carmen Herrera) * Parcela 239	10.623,32€
Sun Sea Hotels S.L. * Parcela 149	789,26€
Chernykh, Sergey * Parcela 264	301,67€
Priskeilar Sl * Parcela 345	5.110,13€
Semko, Yuriy * Parcela 175 (Adj. Hi	3.536,14€
Barra, Charles Ellis * Parcela 268 (Adj. Hi	863,09€
Joho Aleksanteri Manninen * Parcela 240 (Adj. Hi	1.010,17€
Smith, Michelle * Parcela 300 (Adj. Hi	6.613,80€
Constable, Keith John & Kim Alexandra * Parcela 277 (Adj. Hi	2.887,87€
Dempsey, Sean Marcus Leonard * Parcela 197 (Adj. Hi	1.575,26€

Después de someter a votación la liquidación anterior, esta queda aprobada por unanimidad. Autorizándose en este momento al Sr. Presidente a proceder contra estos propietarios con deudas a la comunidad, y si fuera necesario emprendiendo acciones legales con el fin de recuperar dichos saldos. Aprobándose también en este momento que cualquier gasto derivado de dichas actuaciones será por cuenta del propietario deudor.

4. Presupuesto 2016.

El Sr. Bravo toma la palabra pasando a explicar el presupuesto que a continuación se relaciona:

Partidas Presupuestarias	PRESUPUESTO
Gastos Empleados / Staff Costs	215.000,00 €
Honorarios Administrador / Administration Fees	26.500,00 €
Servicios Profesional / Professional Services	1.200,00 €
Mantenimiento general / General Maintenance	7.000,00 €
Mantenimiento Vehículo / Vehicle Maintenance	5.500,00 €
Mantenimiento Calle / Road and Path Maintenance	10.000,00 €
Mantenimiento jardines / Gardens Maintenance	16.000,00 €
Gastos Seguridad / Security Costs	4.000,00 €
Seguro Vehículo / Vehicle Insurance	2.000,00 €
Agua zonas comunes / Community Water	12.000,00 €
Electricidad Zonas Comunes / Community Electricity	2.500,00 €
IBI	1.300,00 €
Imprevistos y gastos menores / Emergencias and other	8.000,00 €
Amortizaciones	12.500,00 €

Depositos reforma y construccion / Construction de	0,00 €
Descuento Pronto Pago / Prompt Payment Discount	71.125,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	394.625,00 €

Después de someterlo a votación, el presupuesto es aprobado por mayoría con la abstención del representante de la Cdad. Prop. Torreocéano.

5. Elección de cargos de la Comunidad.

Después de un cambio de impresiones y someterlo a votación, se eligen los siguientes cargos:

Presidente:	Sra. Laso Gambero, Mª Luisa
Vicepresidente:	Sr. Fernando Jaén Toscano
Secretario/Administrador:	Sr. Bravo Villalba, Manuel en representación de Gestiones Bravo Asesoría S.L.

La Junta acuerda que el comité para este ejercicio esté compuesto por Sr. Reza Sadeghi, Sr. Lawrence Salvoni, Sra. Cristiane Lauwers, Sr. Gregorio Calleja Bosque y Sr. Pedro Zambrana Navarro.

6. Ruegos y Preguntas.

En este punto se tratan los siguientes temas:

- La Sra. Sánchez Zambrana comenta que no está de acuerdo con que el al autobús que se ha puesto en marcha recientemente, entre en la urbanización, si sigue así vamos a perder los badenes. La Sra. Laso le contesta que el autobús es una demanda de las urbanizaciones desde hace más de 10 años, y es un servicio para todas las urbanizaciones y la gran mayoría está muy contentos, antes no había transporte. Seguidamente la Sra. Sánchez Zambrana pide que se solicite quitar la parada de Puert Andaluz.
- Se solicita poner una señal de calle sin saluda en calle Arcos.
- Se pregunta que para cuando van a quitar las palmeras en la calle Rota, frente a la oficina, se contesta que el Ayuntamiento se ha comprometido en trasplantarlas.
- El Sr. Zambrana expone que ya que el Ayuntamiento ha convertido en públicas las calles de la urbanización, que sea este el que las mantenga y ponga radar para controlar la velocidad.
- El Sr. Bravo recuerda que las aceras frente a parcelas privadas, son estos los obligados a su construcción y mantenimiento. Que la urbanización sólo construye y mantiene las que hay frente a las parcelas de zonas comunes o zonas verdes.
- La Sra. Attard pregunta que para cuando el Internet por Fibra en las villas. El Sr. Bravo le contesta que este servicio lo ofrece una empresa privada y que no hay mucho control sobre la expansión. Que entiende que primero se expandirán por las comunidades de apartamentos y después será por las villas. Pero que no le puede concretar ninguna fecha.
- Se sugiere que cuando los jardineros limpien las calles, que pueden quitar las malas hierbas entre las aceras y las calles y le echen herbicida. Se contesta que esto se suele hacer periódicamente.
- Se pregunta por la plaga de gallinas que existe en la zona baja de la urbanización. Se contesta que se las están llevando, pero que es un tema difícil, nadie quiere tener competencias.
- La Sra. Sánchez Zambrana, solicita que se verifique que la oficina abre los viernes y pide que se mire por el dinero y se intente ahorrar.

Sin otros asuntos que tratar y sin más preguntitas por parte de los presentes, se cierra la sesión a las 11:55 horas en el mismo lugar y fecha señalados al principio.

Secretario-Administrador
Manuel Bravo Villalba



Gestión Bravo
asesoría, S.L.

Comunidad de Propietarios
Urb. Torrenueva

Av. Condes San Isidro, 37
Apdo. Correos 190- Fuengirola
Tlf. 952.47.30.62 – 952.47.30.66
Avd. España C.C. Los Cipreses L-9
Urb. Sitio de Calahonda. Mijas-Costa
Málaga (Spain)
Tlf. 952.93.16.62 Fax 952.93.16.33

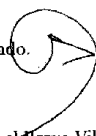
D. Manuel Bravo Villalba, obrando en su calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios "Urb. Torrenueva", sita en la Urb. Torrenueva en Mijas-Costa.

CERTIFICA:

Que en la pasada Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2016, se eligió como Presidente de la Comunidad de Propietarios "Urb. Torrenueva" al Sra. M^a Luisa Laso Gambero.

Lo Certifico, en Mijas-Costa a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Firmado.


Manuel Bravo Villalba
Secretario-Administrador

CIF:H29211471

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE URBANIZACIÓN TORRENUEVA

"URBANIZACIÓN TORRENUEVA, S.A." es propietaria de tres fincas en el término municipal de Mijas, provincial de Málaga, urbanizadas a sus expensas mediante la construcción de calles, redes de conducción de agua, energía eléctrica, teléfono y saneamientos.

La propiedad y el uso de los aludidos elementos comunes pertenecen pro-indiviso, con carácter indivisible e inseparable del dominio de las parcelas, a los dueños de éstas en la Urbanización, en proporción a la superficie total urbanizada. Los presentes Estatutos regulan los derechos y obligaciones de los propietarios, en cuanto a uso, destino y mantenimiento de sus instalaciones, servicios y gastos, administración y gobierno. Este último a cargo de la Junta de Propietarios y Directiva de la Comunidad, que actúa de acuerdo con estos Estatutos, y en lo no previsto en ellos por las disposiciones de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960.

ESTATUTOS

Artículo 1: Denominación de la Comunidad y domicilio:

La Comunidad se denominará "Comunidad de Propietarios de Urbanización Torrenueva".

Tiene su domicilio en las oficinas de la Sociedad "Urbanización Torrenueva, S.A.", en el kilómetro 206 de la carretera general Cádiz-Málaga.

Artículo 2: Sus fines.

La Comunidad promoverá, sostendrá y mejorará los servicios y elementos comunes establecidos en la Urbanización, bien sean necesarios o de carácter deportivo o recreativo. A título enunciativo se relacionan los siguientes:

- a) Conservación de calles, accesos, paseos y aparcamientos.*

- b) *Explotación y conservación de manantiales y pozos, depósitos, motores y bombas, elevadores con sus casetas, para el suministro de agua a la Urbanización y su red de conducciones, entendiéndose incluida la red de riego.*
- c) *Explotación y conservación de transformadores y red de alumbrado de las entradas y calles, incluidas farolas y sus instalaciones complementarias y, en general, toda la red aérea y subterránea exterior de la Urbanización.*
- d) *Conservación de la red de teléfonos, saneamiento y alcantarillado, conducciones de agua residuales desde el límite de cada parcela por la red de evacuación desde la Urbanización hasta la estación depuradora y de ésta al mar.*
- e) *Gastos de administración de la Comunidad; sueldos y jornales y los que ocasione la vigilancia de la Urbanización y seguros de los elementos comunes de la misma.*
- f) *Plantación y conservación de arbolado, jardines y zonas verdes; recogida y eliminación de basura; limpieza de calles.*
- g) *Y la creación y conservación de otros elementos comunes, instalaciones y servicios, incluidos los recreativos, necesarios o convenientes, de uso para todos los comuneros, aprobados por la Junta de Propietarios de la Comunidad.*

Artículo 3: Elementos Comunes.

Elementos comunes son los descritos en el apartado anterior a título enunciativo y su propiedad es indivisa, indivisible y no susceptible de enajenación o gravamen separadamente de las parcelas de los propietarios radicales en esta Urbanización, rigiéndose su uso y disfrute por lo previsto en estos Estatutos y por las decisiones que adopten los órganos de la Comunidad.

Artículo 4: Derechos y obligaciones de los comuneros.

Tendrá la cualidad de comunero de la Comunidad de Propietarios todo adquirente de parcela o terreno de la Urbanización, independientemente de que estos estén o no edificados, siendo obligatoria para los propietarios la observancia de las disposiciones de estos Estatutos, tanto para los actuales como para los futuros. La condición de propietario le facultará para usar del derecho singular y exclusivo de propiedad de su parcela, delimitada como susceptible de aprovechamiento independiente con la edificación e instalaciones ajenas a ella. Y asimismo de los elementos comunes en la forma determinada por la Junta de Propietarios mediante el pago de la cuota establecida por el referido órgano. El disfrute de estos derechos y sus correlativas obligaciones comenzará desde la fecha en que se haya formalizado el contrato de compraventa.

Cada propietario podrá construir en su parcela sometida a las Ordenanzas de construcción de la Urbanización que como anexo se unen a estos Estatutos.

Sus obligaciones, como miembro de la Comunidad, son:

- a) Conservar en buen estado la parcela, construcción existente sobre la misma e instalaciones privativas, contratando seguro de incendios.*
- b) Conservación del radial o acometida para conducciones de agua, electricidad, teléfono, saneamiento, etc.*
- c) Instalación de los contadores de agua y luz, correspondiéndoles asimismo el pago de los aparatos, que quedaran de su propiedad. El consumo mensual de estos servicios los pagara el usuario a la Junta de Propietarios o directamente a la Compañía suministradora.*
- d) Pagar los gastos que origine la iluminación de la red viaria de la Urbanización. Este canon se pagara mensualmente en relación con los metros lineales de fachada de cada una de la parcelas o los caminos de la Urbanización. El coeficiente por metro lineal se obtendrá en función del gasto mensual de energía consumida, al que se sumaran los de conservación de la red, dividido por el total de metros lineales de fachada de las parcelas.*
- e) Abonar los demás gastos que ocasionen el funcionamiento y conservación de los elementos y servicios comunes, incluidos seguro de incendios colectivo para toda la Urbanización, de accidente, responsabilidad civil u otros, que a juicio de la Junta Directiva de la Comunidad, sea necesario contratar, los que sufragaran de acuerdo con la cuota de participación que cada uno de ellos tenga asignada.*
- f) Satisfacer la parte proporcional que corresponda a la parcela por devengo de impuestos, contribuciones, arbitrios y seguros, hasta que se otorgue escritura publica de segregación y compraventa a favor de su adquirente.
Se consideran gastos similares a los anteriores los motivados por constituciones de hipotecas y pagos de amortizaciones en el mismo espacio de tiempo aludido en el párrafo anterior, abono de licencias municipales de edificación, sanidad, etc., que no se giren específica e individualmente sobre lo que constituya propiedad separada de cada propietario.*
- g) Pago de la cuota o cuotas asignadas a la presentación de recibo firmado por el Presidente de la Junta Directiva o persona debidamente acreditada para ello.*
- h) Las anteriores obligaciones y el reconocimiento y aceptación de la Comunidad de Propietarios y sus Estatutos, así como el de las Ordenanzas Generales de Construcción vigentes en la Urbanización, deberán unirse, como anexos, a los contratos de ventas de parcelas e incluirse entre las estipulaciones del mismo.*



- h) Todo propietario, residente en el extranjero, designara un domicilio en España, el que se considerara como suyo propio para oír y recibir notificaciones en todo lo que se refiera a sus relaciones con la Comunidad de Propietarios de la Urbanización.*

Artículo 5: Determinación de la cuota.

Se fijara de acuerdo con el coeficiente que a cada propietario le corresponda como participe en los elementos comunes que, juntamente con el dominio de la parcela, se le transmitan. Para establecer la aportación de cada propietario al sostenimiento de los servicios y elementos comunes, se aplicara el coeficiente antes expresado. Ello sin perjuicio de las reglas especiales para la distribución de cuotas por servicios, instalaciones o gastos comunes específicos que se determinan en los presentes Estatutos.

Artículo 6: Órganos de la Comunidad.

La Comunidad se rige por la Junta de Propietarios y la Junta Directiva.

- a) Junta de Propietarios: Estará constituida por la totalidad de los propietarios de parcelas que integran la Urbanización Torrenueva, S.A., será miembro de la Junta mientras ostente la titularidad dominical de las parcelas no vendidas.*
- b) Junta Directiva: Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, todos propietarios dentro de la Urbanización y elegidos por la Junta de Propietarios. Este Junta, si así lo decide la de Propietarios, será susceptible de ampliarse mediante la elección de vocales, cuyo número no podrá exceder de cinco, asimismo propietarios de parcelas de la Urbanización.*

Artículo 7: Facultades de la Junta de Propietarios.

- 1: Modificar total o parcialmente los presentes Estatutos o adicionarlos si fuese necesario o conveniente.*
- 2: Aprobación de los índices o coeficientes definitivos para la distribución de cargas entre los propietarios.*
- 3: Aprobación de los planes económicos de la Urbanización para cada ejercicio.*
- 4: Confeccionar y dar conformidad al censo de propietarios que, anualmente, integran la Comunidad.*
- 5: Decidir los planes anuales de conservación y mejora de la Urbanización y de las demás actividades que sean competencia de la Junta.*
- 6: Sancionar y aprobar las cuentas y justificaciones de pagos y cobros realizados, presentados anualmente a la Junta por la Directiva.*



- 7: Aprobar la instalación de actividades de cualquier clase dentro de la Urbanización, denegando autorización para aquellas que puedan resultar inmorales, insalubres, peligrosas o molestas para los propietarios o que en algún modo hagan desmerecer la prestancia y categoría de la Urbanización.
- 8: Autorizar la división material de las parcelas para formar otras de menor o mayor cabida, pro segregación o agrupación de las anteriores existentes.
- 9: Nombramiento y remoción de la Junta Directiva.
- 10: Decidir en los demás asuntos de interés general para la Comunidad, no previstos en los apartados anteriores, y en su caso sobre la disolución de la Comunidad.

Artículo 8: Celebración de reuniones y adopción de acuerdos por la Junta de Propietarios.

La Junta se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente de la Junta Directiva o lo solicite una cuarta parte de los propietarios que integren la Junta del mismo nombre o el veinticinco por ciento de las cuotas.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de votos concurrentes a la Junta, presentes o representados, y obligaran a todos los propietarios desde esa fecha. No obstante, para decidir sobre actos de disposición o gravamen en relación con elementos o bienes comunes, serán necesarios votos favorables que representen, al menos, las dos terceras partes de los totales de la Comunidad. El voto de cada propietario se computara con arreglo a su cuota de participación en los elementos comunes, según se determina en el artículo 5º de estos Estatutos. Para el ejercicio del voto será necesario estar al corriente en el pago de las cuotas.

La Junta se convocara por el Presidente de la Junta Directiva, citando a los propietarios mediante carta, con quince días de antelación a la fecha de la reunión.

Los propietarios podrán delegar por escrito su representación para asistir y votar en las Juntas.

La Junta quedara validamente constituida en primera convocatoria, con un mínimo del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes o representados, según cuota de participación. Y en segunda convocatoria con los asistentes y votos que hubiere.

Presidirá la Junta el que resulte ser de la Directiva, asistido del Secretario de esta.

En las citaciones convocando la Junta se expresara su orden del día.

Artículo 9: Junta Directiva

Será competencia de esta Junta la gestión de todos los asuntos sociales y la representación de la Comunidad, en la persona de su Presidente, en juicio y fuera de él. También estará a su cargo la conservación y administración de los servicios, elementos e instalaciones comunes, la contratación y despido del personal que trabaje en la Urbanización, reparto entre los propietarios de los costos de los servicios y gastos comunes, percepción de cuotas cuyo cobro se hará por trimestres vencidos, reclamación de cobros pendientes a los propietarios morosos, incluso en vía judicial, las demás gestiones y actividades necesarias o convenientes para la buena marcha de la comunidad y, en general, todas las atribuciones para disponer, representar y administrar que los presentes Estatutos no reserven, de modo expreso, a la Junta de Propietarios.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Secretario de la Junta Directiva tendrá la misión de custodiar la documentación de la Comunidad, redactar convocatorias y actas de sesiones, llevándolas al Libro de Actas, expedir certificaciones de estas y, en general, tener a su cargo la vida administrativa de la Comunidad.

La Junta Directiva se nombrará por la Junta de Propietarios y su gestión durará un año, siendo prorrogables estos nombramientos, tácitamente, por periodos iguales. Estos cargos no serán retribuidos. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, caso de estar éste ausente o enfermo.

Artículo 10. Nombramiento de administrador

La Junta Directiva tendrá facultades para nombrar un administrador que no será necesario ostente la cualidad de socio. La remuneración de este cargo la fijará la Junta Directiva.

Obligaciones del administrador:

- a) Vigilar el desarrollo de la Comunidad, aplicación de sus Estatutos y Ordenanzas y el buen funcionamiento de sus instalaciones y servicios.*
- b) Someter a la Junta Directiva, y en su caso a la de propietarios, previsión anual de gastos y medios para atenderlos.*
- c) Disponer las reparaciones ordinarias necesarias en la conservación y entretenimiento de los elementos y servicios comunes de la Urbanización. Respecto a las reparaciones extraordinarias, adoptar las medidas urgentes y dar cuenta inmediata al Presidente de la Junta Directiva.*
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por las Juntas, Directiva y de Propietarios, y efectuar los pagos y realizar los cobros que correspondan.*
- e) Las demás atribuciones que le sean conferidas por ambas Juntas.*

Artículo 11. Patrimonio; recursos económicos:

El patrimonio fundacional de la Comunidad se formará con las cuotas iniciales que cada socio aporte, cuya cuantía se fijará por la Junta de Propietarios e inicialmente por Urbanización Torrenueva, S.A., a razón de una cantidad por metro cuadrado de superficie de parcela y cuyo pago se efectuará en metálico y de una sola vez en la fecha en que se formalice el contrato de compraventa de la parcela.

Los presupuestos anuales para atender a la conservación y entretenimiento de elementos, instalaciones y servicios comunes y para realizar mejoras acordadas por la Junta de Propietarios en cada ejercicio.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 12. Aplicación del Patrimonio en caso de disolución

El que resulte de las existencias en Caja o cuentas bancarias, así como las cantidades que se obtengan de los bienes realizables, se distribuirán entre los propietarios integrantes de la Comunidad, proporcionalmente a sus respectivas participaciones indivisas en los elementos comunes.

Artículo 13. Resolución de conflictos:

Para los que puedan originarse en el cumplimiento y aplicación de estos Estatutos y Ordenanzas de construcción y, en general, para los que pueden suscitarse dentro de la Comunidad, entre sus órganos representativos y de gestión y los propietarios, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Málaga, a cuyo fuero, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, se entenderán sometidas las partes en contienda.

Málaga, 4 de junio 1973

ORDENANZAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN TORRENUEVA

Licencia de construcción.- Para la construcción de edificaciones en parcelas de la Urbanización, será preciso la presentación de proyecto a la Sociedad para la aprobación por su Dirección Técnica. El interesado presentará una copia del proyecto que, examinado en el plazo de veinte días, a contar de su presentación, le será devuelto, bien aprobándolo a haciendo constar las modificaciones que deberán introducirse en aquél.

El propietario deberá solicitar la licencia oficial de obra del Ayuntamiento de Mijas, siendo de su cuenta los derechos y arbitrios fijados por los organismos oficiales para su obtención.

Realización de las obras.- Las obras deberán iniciarse el dueño de la parcela dentro del mes siguiente a la obtención de la licencia municipal para edificar. Su terminación será dentro de los dieciocho meses siguientes a su fecha de iniciación.

Los devengos que hayan de abonarse para la realización de las obras serán de cuenta del propietario de la parcela.

La paralización de las obras, sin causa justificada, autorizara a "Urbanización Torrenueva, S.A.", previo requerimiento al dueño de la parcela, a continuarlas con cargo a éste, con facultad para la citada Sociedad de resolver la compraventa y hacerse pago con la propia parcela del importe de las obras suplidas por ella para la terminación de la edificación.

Independientemente de las limitaciones antes relacionadas, las construcciones que se efectúen en la Urbanización deberán estar conformes con el Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización de la finca, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, el 9 de abril de 1968.

Modificación del Plan.- Se podrá modificar la zonificación a la vista de la demanda de parcelas, manteniendo cada uno la edificabilidad asignada. Para la aprobación de proyecto que ultere sustancialmente la disposición de volúmenes (no la edificabilidad) prevista en el Plan para zonas especiales, será preciso el informe previo favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Dentro de cada una de las zonas podrán efectuarse modificaciones de parcelación, siempre que no afecte al trazado viario y respeten las parcelas mínimas expresadas en las Ordenanzas que rigen. Si estas modificaciones se realizan por los adquirentes de las parcelas de la Urbanización, deberán ser previamente aprobadas por la Sociedad.

Cerramiento de parcelas.- Pueden ser macizos hasta un metro de altura; se recomiendan los cerramientos a setos verdes.

Estilo arquitectónico.- Conservara el carácter de la arquitectura dominante e toda la zona de la costa, recomendándose el blanco y cubierta de teja.

Obligatoriedad de las Ordenanzas.- El comprador aceptara por sí y para sus herederos o para obligar a quien le suceda en cualquier forma en sus propiedades de la Urbanización la obligación de someterse a lo estipulado en estas Ordenanzas.

ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

ZONA RESIDENCIAL. - Parcelación de chalet: ocupación máxima, el 25 por 100 en planta baja y el 10 por 100 en primera. Se edificara sin contar rasantes de calle y se construirá el volumen sobre la rasante natural del terreno.

Volumen máximo: $1 \text{ m}^3 / \text{m}^2$.

Separación de los linderos: será de 3m. mínimo.

Zona de apartamentos y zona adjunta al hotel: ocupación máxima, 15 por 100 de la parcela; altura máxima, siete plantas, no debiendo pasar de tres plantas sobre la cota media del terreno que limita la parcela en su parte más alta.

Separación de linderos: mitad de la altura del edificio con un mínimo de 5m.

Volumen máximo: $1,5 \text{ m}^3 / \text{m}^2$.

Habrà que prever aparcamientos en número igual al de apartamentos que se proyectan.

ZONA HOTEL. - Ocupación máxima, 30 por 100 en primera planta; resto, el 20 por 100.

Altura: No se limita, siempre que la planta del cuerpo que se eleve no exceda del 15 por 100 de la parcela. En otros casos, 10 plantas.

El cuerpo de altura ha de quedar en su longitud máxima perpendicular al mar. Se construirá sobre la rasante natural del terreno.

Aparcamientos al menos para el 80 por 100 del número de habitaciones.

Separación de linderos: mitad de la altura del cuerpo elevado; mínimo, 5 m.

Volumen máximo, $2 \text{ m}^3 / \text{m}^2$.

ZONA COMERCIAL. - Ocupación máxima del 40 por 100 de la parcela.

Altura máxima, 2 plantas

Volumen, $2 \text{ m}^3 / \text{m}^2$.

Separación de linderos: mínimos 3m.

Aparcamiento capaz para un coche cada 25 metros de área comercial construida.

ZONA CLUB NÁUTICO. - Ocupación máxima, 15 por 100 en planta baja, el 5 por 100 en una primera planta.

Separación a medianerías, 4m. Mínimo.

Volumen máximo: $0,75 \text{ m}^3 / \text{m}^2$.

ZONA VIVIENDAS COLECTIVAS. - Ocupación máxima, 4 plantas.

Separación entre bloques, semisuma de su altura; a linderos, un mínimo de 4m

Volumen máximo: $2,2 \text{ m}^3 / \text{m}^2$.



Cecilia Pérez

De: José Miguel Arribas Valle <miguelarribas@mijas.es>
Enviado el: miércoles, 19 de abril de 2017 15:03
Para: María Luisa Lasso Gambero; calahonda@gestoriabravo.es; José Carlos Martín Torres
Asunto: Documentación para subvención en Especie para asfaltado - TORRENUÉVA
Datos adjuntos: Declaración Responsable Subvenciones.pdf

Buenas tardes:

Soy José Miguel Arribas Valle, asesor municipal del Ayuntamiento de Mijas.

Me pongo en contacto nuevamente con Usted para solicitarle la documentación necesaria para proceder al expediente de subvención en especie para el asfaltado de calles de su urbanización.

Tendrían que registrar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud "formal" de la subvención en especie en los siguientes términos:

Por la presente, D. _____ con D.N.I. _____ en representación de la CDAD PROP DE URBANIZACIÓN TORRENUÉVA con CIF H-29.211.471 (elegido Presidente en Asamblea General Ordinaria de la comunidad de propietarios el día XX de XXXX de 201X), solicita subvención en especie para asfaltar tramos de las calles Avda. de Rota, Avda. de Jerez y Calle Arcos.

2. DNI del presidente que lo solicita.

3. Tarjeta CIF de la comunidad de propietarios.

4. Acta de la Asamblea General de la comunidad de propietarios donde se ha nombrado presidente (si fuese necesario, se puede borrar los comuneros morosos o cualquier dato que no sea de interés municipal).

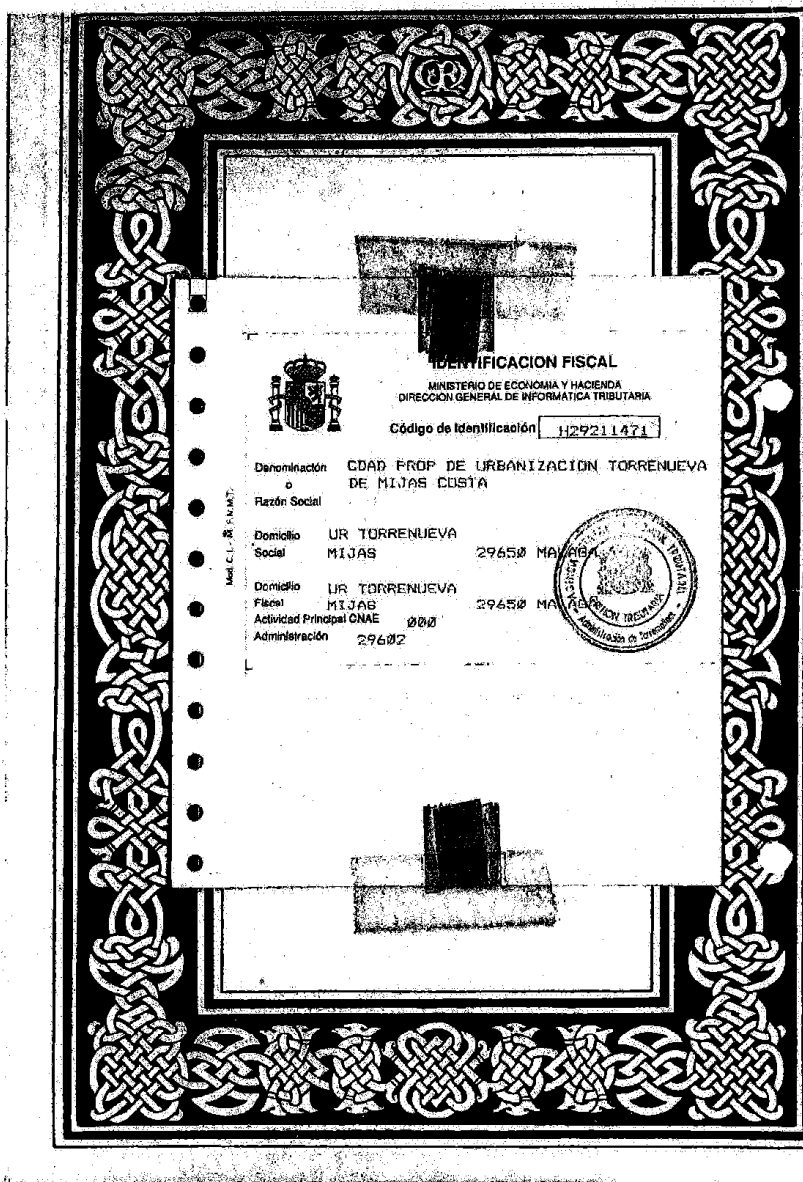
5. Certificado del administrador de la comunidad donde se expone quién es el presidente de la comunidad y la fecha en el que fue elegido.

6. Declaración Jurada de que no se ha recibido ninguna subvención para el mismo objeto (adjunto modelo).

7. Estatutos de la comunidad si los tuviese.

Ruego que si tienen duda, me llamen al teléfono 620 55 12 18. En el momento en que registren dicha documentación, ruego me envíen un mail o un whatsapp con el número del registro.
Saludos y gracias

Visto que se aporta al expediente Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva.



IDENTIFICACION FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA TRIBUTARIA

Código de Identificación: 1129211471

Denominación: COOP. PROP. DE URBANIZACION TORRENUEVA
o: DE MIJAS COSTA

Razón Social:

Domicilio: UR TORRENUEVA
Social: MIJAS 29650 MARIAGUA

Domicilio: UR TORRENUEVA
Fiscal: MIJAS 29650 MARIAGUA

Actividad Principal ONAE: 000

Administración: 29602

(Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE MIJAS, DIRECCION ECONOMICA Y FINANCIERA, INFORMATICA TRIBUTARIA)



Visto el escrito presentado por D^a. María Luisa Laso Gambero, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, mediante el que declara *no haber recibido subvenciones concurrentes*.

D/D^a M^{te} María Luisa Laso Gambero con NIF
25881747-V en calidad de representante legal de la entidad
U.R.B. TORRENEUEVA

DECLARA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹.

- ☒ no haber recibido subvenciones concurrentes
☐ haber recibido las siguientes subvenciones concurrentes:

.....
.....
.....

En Mijas a 21 de Abril de 2017.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo.: M^{te} María Luisa Laso

¹ Artículo 33. Comunicación de subvenciones concurrentes. y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.
2. Una vez otorgada, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.
3. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.



Visto que esta Sección de Infraestructuras Municipal **redacta Proyecto de Asfaltado de la Urbanización Torrenueva (versión octubre de 2016).**

Visto que con fecha 8 de Noviembre de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal emite **informe urbanístico en relación al citado Proyecto.**

DEPARTAMENTO DE URBANISMO



ASUNTO: Solicitud informe técnico urbanístico.

Nº EXPTE:

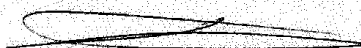
MOTIVACION DEL INFORME: Solicitud de informe técnico urbanístico en relación con el "Proyecto de asfaltado de la Urbanización Torrenueva, Mijas".

Se solicita desde la Sección de Infraestructuras Informe técnico urbanístico en relación con el "Proyecto de asfaltado de la Urbanización Torrenueva, Mijas", realizado por dicha Sección y fechado en octubre de 2016.

El Proyecto contempla actuaciones de reposición de pavimentos en tramos de la Avda. de Jerez, Ayda. de Rota y Calle Arco, en la Urbanización Torrenueva de Mijas, ubicados en los correspondientes planos de emplazamiento.

Los terrenos de referencia, en los que se pretende realizar la actuación según figura en el citado Proyecto, se clasifican según el Texto Refundido del P.G.O.U. de Mijas, aprobado definitivamente el 28/11/2013, como Suelo Urbano Consolidado (SUC), dentro del Sistema Viario Público, a excepción del tramo que une Avenida de Rota con Avenida de Jerez, que da acceso a un Sistema Técnico y discurre por terrenos calificados como Zona Verde Pública, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico.

Mijas, 8 de noviembre de 2016.
EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL:



Fdo.: L. Carlos Pérez de Guzmán Molina.



Visto que con fecha 14 de Noviembre de 2016, el Departamento de Patrimonio e Inventario Municipal emite informe en *relación al citado Proyecto*.



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIO

Se solicita con fecha 8 de noviembre de 2016, por parte de la Sección de Infraestructura, informe sobre una serie de expedientes, entre los que se encuentra el Proyecto de asfaltado de la Urb. Torrenueva, redactado con fecha octubre de 2016. Analizado el mismo y consultado los datos que obran en este departamento resulta que:

La zona afectada por el proyecto esta calificada, según el Texto Refundido del P.G.O.U de Mijas, aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2013, como Sistema Viario Público a excepción del tramo que une la Avenida de Rota con Avenida de Jerez que tiene calificación de Sistema Técnico y Zona Verde Pública, tal y como se desprende del citado proyecto así como del informe técnico emitido al respecto con fecha 8 de noviembre de 2016, sin que conste los terrenos afectados de alta en el Inventario Municipal de Bienes.

Lo que se informa a los efectos procedentes.

Mijas, a 14 de noviembre de 2016
El Responsable del Departamento



Fdo.: Salvador Alberto Mota Pelnado.

Visto que con fecha 23 de Mayo, el Ingeniero de Caminos Municipal emite *Informe Técnico en relación al citado Proyecto.*



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

**INFORME TÉCNICO RELATIVO AL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA
URBANIZACIÓN TORRENUOVA, MIJAS.**

El citado proyecto, redactado por esta Sección de Infraestructuras, queda sometido al siguiente informe técnico:

1. Que el proyecto contiene la documentación mínima requerida en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares incluido en el proyecto cumple lo previsto en los artículos 116 y 117 del TRLCSP.
3. Que existe informe urbanístico favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de Noviembre de 2016.
3. Que existe informe emitido por el Departamento de Patrimonio Municipal con fecha 14 de Noviembre de 2016 en el que se indica que "la zona afectada por el proyecto está calificado, según el Texto Refundido del P.G.O.U. de Mijas, aprobado definitivamente el 28 de Noviembre de 2013, como Sistema Viario Público a excepción del tramo que une la Avenida de Rota con Avenida de Jerez que tiene calificación de Sistema Técnico y Zona Verde Pública, tal y como se desprende del citado proyecto así como del informe técnico emitido al respecto con fecha 8 de noviembre de 2016, sin que conste los terrenos afectados de alta en el Inventario de Bienes Municipales". En este sentido se está tramitando una subvención en especie a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, quedando supeditada la ejecución de estas obras al otorgamiento de dicha subvención en especie.
5. Que no son necesarios informes sectoriales.
6. Que las obras previstas en el proyecto se consideran obra mayor, a efectos meramente urbanísticos.

7. Que el expediente contiene informe justificativo de la naturaleza y extensión de la necesidad de ejecución emitido por el técnico que suscribe con fecha 23 de mayo de 2017, con el Vº Bº del Concejal de Obras e Infraestructuras.

En virtud de lo anterior, se emite informe técnico favorable al proyecto de "asfaltado de la Urbanización Torrenueva" con un importe de 24.390,80 € (iva incluido), desde el punto de vista competencial de esta Sección de Infraestructuras, no existiendo inconveniente técnico para su aprobación.

Mijas, 23 Mayo de 2017

El Ingeniero de Caminos Municipal

Fdo.: Fernando Jiménez Rojas

Visto que con fecha 23 de Mayo de 2017, el Ingeniero de Caminos Municipal *emite informe justificativo de la naturaleza y extensión de la necesidad de la contratación de la ejecución del citado Proyecto.*



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

MOTIVACION DEL INFORME: Informe justificativo de la naturaleza y extensión de la necesidad de la contratación de proyecto de asfaltado de la urbanización Torrenueva, en el TM de Mijas.

El objeto de las citadas obras es definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo una mejora de la pavimentación en la Urbanización Torrenueva.

Estos pavimentos, se encuentran obsoletos y en mal estado por lo que precisan una mejora de las capas del firme, de tal forma, que se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente.

La ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie, actualmente en trámite, a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, que resulta beneficiaria del proyecto de asfaltado objeto del expediente. Las partidas presupuestarias correspondientes son: 22100/1532/78102.

En virtud de lo anterior, se considera necesario la realización de las citadas actuaciones que persiguen una serie de objetivos de interés público, con lo que queda justificada la idoneidad y naturaleza del contrato en virtud del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mijas, 23 de mayo de 2017
El Ingeniero de Caminos Municipal

Fdo.: Fernanda Jiménez Rojas

Vº Bº

El Concejal de Obras e Infraestructuras

Fdo.: José Carlos Martín Torres



Y visto que con fecha 31 de Mayo de 2017, la Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal emite *informe jurídico* en relación al citado Proyecto.



INFORME DE ASESORIA JURIDICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA URBANIZACIÓN TORRENUEVA. MIJAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tengo a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

El presente informe se emite a los solos efectos de lo previsto en el artículo 169.4 de la LOUA, y de la autorización urbanística.

I.- Se ha elaborado por este Ayuntamiento, el Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas.

II.- Obra en el expediente, la solicitud de la Comunidad de Propietarios Torrenueva, con fecha 26 de enero de 2016 (R.E. 2016002818), solicitando a este Ayuntamiento una subvención en especie para asfaltar los tramos de las calles de la Urb. Torrenueva.

III.- Consta un **Informe Técnico Urbanístico** de fecha 8 de noviembre de 2016, en el que se indica que los terrenos sobre los que se ubica el proyecto de referencia se clasifican según el PGOU/99 y su adaptación parcial a la LOUA, aprobada definitivamente el 26 de marzo de 2010, como **Suelo Urbano Consolidado, dentro del sistema Viario Público**, a excepción del tramo que une Avda. Rota con Avda. Jerez, que da acceso a un Sistema Técnico y discurre por terrenos calificados como zona verde pública, Informando favorablemente el Proyecto desde el punto de vista urbanístico y territorial.

IV.- Consta un informe emitido por el **Departamento de Patrimonio e Inventario Municipal** de fecha 14 de noviembre de 2018, en el que se indica que la zona afectada por el proyecto está calificada como sistema viario público, a excepción del tramo que une Avda. Rota con Avda. Jerez, que da acceso a un Sistema Técnico y discurre por terrenos calificados como zona verde pública, sin que conste los terrenos afectados de alta en el Inventario Municipal de Bienes.

V.- Con fecha 23 de mayo de 2017, se emite un **informe por el Ingeniero de Caminos Municipal**, en el que se indica que las citadas calles se encuentran calificadas como viario público según el PGOU vigente, y forman parte de las obras de urbanización de la Urb. Torrenueva, las cuales no se encuentran recepcionadas por este Ayuntamiento. El mantenimiento de las citadas calles está siendo llevado a cabo por la propia comunidad de propietarios. A fecha de hoy el estado de la pavimentación está obsoleto y se encuentra en mal estado, precisan una mejora de las capas de firme, para garantizar la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente.

Las citadas obras se consideran de interés público por sus propias características técnicas, al suponer una mejora de una pavimentación obsoleta y en estado deficitario y cuya ejecución, supondrá un beneficio desde el punto de vista funcional para el tráfico rodado y peatonal que utiliza estos viales públicos.

Se indica asimismo, que existe partida presupuestaria 22100/1532/78102 en el ejercicio 2017, denominada "Subvención y Transferencia de Capital Cdad. Prop. Ur. Torrenueva", por importe de 25.825,79 Euros (IVA incluido). El importe del proyecto asciende a 24.390,80 Euros (IVA incluido), y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras asciende a 1.434,99 Euros (IVA incluido), resultando un total de 25.825,79 Euros, por lo que existe importe suficiente para llevar a cabo las actuaciones. La Dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras.

VI.- Obra en el expediente otro informe de la **Sección de Infraestructuras de fecha 23 de mayo de 2017**, en el que se indica que el objeto de las citadas obras es definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo una mejora de la pavimentación en la Urb. Torrenueva. Se indica igualmente, que los pavimentos se encuentran obsoletos y en mal estado por lo que se precisa una mejora de las capas del firme, de tal forma, que se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente. La ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie, actualmente en trámite, a la Comunidad de Propietarios Torrenueva, que resulta beneficiaria del proyecto de asfaltado objeto del expediente. La partida presupuestaria correspondiente es: 22100/1532/78102. Considera necesario la realización de las citadas actuaciones que persiguen una serie de objetivos de interés público.

VII.- El 23 de mayo de 2017, se emite un nuevo informe por el **Ingeniero de Caminos Municipal** el que se indica que, las obras previstas en el proyecto se consideran obra mayor a efectos meramente urbanísticos. Que se está tramitando una subvención en especie a la C.P. de la Urb. Torrenueva, quedando supeditada la ejecución de estas obras al otorgamiento de dicha subvención, no siendo necesarios informes sectoriales. Emitiendo informe favorable al proyecto con un importe de 24.390,80 Euros (IVA incluido), desde el punto de vista competencial de la Sección de Infraestructuras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 169.4 de la LOUA, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Segundo.- En cuanto a la competencia para el otorgamiento de la presente licencia urbanística, la LOUA, se remite a la Legislación de Régimen Local. El



artículo 127.1.e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Régimen Local atribuye tal competencia a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.
De los informes emitidos al efecto y del proyecto, se desprende que las actuaciones son una obra mayor.

Tercero.- Según se desprende de los informes emitidos, así como de la documentación obrante en el expediente, se trata de obras públicas ordinarias. Así, se determina en el proyecto redactado por el arquitecto municipal, que el objeto del presente proyecto es llevar a cabo una mejora de la pavimentación de diversos viales públicos situados en la Urb. Torrenueva. Estos pavimentos se encuentran obsoletos y en mal estado, por lo que precisan una mejora de las capas del firme, de tal forma que, se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente. Por lo anterior, se considera necesario la realización de las citadas actuaciones, las cuales persiguen una serie de objetivos de interés público, al favorecer a una generalidad de personas, y siendo necesarias para garantizar la seguridad del tráfico en las urbanizaciones.

Cuarto.- Junto a la solicitud, han de aportarse las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Según se desprende del informe técnico emitido, no son necesarios autorizaciones ni informes previos.

Quinto.- En cuanto a la clasificación del suelo, según el PGOU y la adaptación del PGOU a la LOUA aprobada en Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2010, los terrenos sobre los que se ubican las obras solicitadas se clasifican como **Suelo Urbano Consolidado, con calificación de Vial Público**, a excepción del tramo que une Avda. Rota con Avda. Jerez, que da acceso a un Sistema Técnico y discurre por terrenos calificados como zona verde pública, constando informe técnico favorable respecto al Proyecto, desde el punto de vista urbanístico y territorial.

En cuanto al Suelo Urbano Consolidado, según establece el artículo 56 de la LOUA, es de aplicación el régimen previsto en el apartado 2 del artículo 55, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico.

Esta clasificación es compatible con el proyecto, pues las obras que se pretenden, tal y como hemos expuesto en el ordinal anterior, consisten en mejoras de la pavimentación en la Urb. Torrenueva, de Mijas. Estos pavimentos se encuentran obsoletos y en mal estado, por lo que precisan una mejora de las capas del firme, de tal forma que, se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente. En consecuencia, siendo obras de mejora de los distintos viales de la urbanización, los cuales se encuentran en mal estado, tal y como se pone de manifiesto en los informes técnicos emitidos al efecto, y que son utilizados por los ciudadanos, se considera necesario la realización de las mismas que persiguen una serie de objetivos de interés público.



Si bien, la ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie, actualmente en trámite, a la Comunidad de Propietarios Torrenueva, que resulta beneficiaria del proyecto de asfaltado objeto del expediente.

Sexto.- Respecto a la disponibilidad de los terrenos afectados, obra en el expediente un Informe emitido por el **Departamento de Patrimonio e Inventario Municipal** de fecha 14 de noviembre de 2016, en el que se indica que las zonas afectadas por el proyecto están calificadas según el PGOU de viario público a excepción del tramo que une Avda. Rota con Avda. Jerez, que da acceso a un Sistema Técnico y discurre por terrenos calificados como zona verde pública. En consecuencia no afecta a ninguna parcela privada.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto, a juicio de quien suscribe procede:

1º.- Avocar para este expediente, la competencia para aprobar los proyectos de obras municipales que en Junta de Gobierno Local de 21/09/2016 se otorgó al Concejal D. José Carlos Martín Torres.

2º.- Aprobar el Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas, si bien, la ejecución de estas obras está supeditada a una subvención en especie que actualmente está en trámite, a la Comunidad de Propietarios Urb. Torrenueva, que resulta beneficiaria del presente proyecto de asfaltado.

Salvo mejor parecer,

Mijas, a 31 de mayo de 2017
Letrado de la Asesoría Jurídica

Fdo.: Encarnación Tomás Díaz.



Visto que con fecha 23 de Mayo de 2017, el Ingeniero de Caminos Municipal emite informe en relación a la "*subvención en especie*" para realizar obras de asfaltado en la Urbanización Torrenueva, en el T.M. de Mijas.



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

MOTIVACIÓN DEL INFORME: SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA REALIZAR OBRAS DE ASFALTADO EN LA URB. TORRENUOVA, EN EL TM DE MIJAS.

ANTECEDENTES

Se solicita por la Comunidad de Propietarios Torrenueva, con fecha 26 de enero de 2016 y con RE 2016002818, solicitud de subvención en especie para asfaltar varios viales de la Urb. Torrenueva.

Las citadas calles se encuentran calificadas como viario público según el PGOU vigente y forman parte de las obras de urbanización de la Urb., las cuales no se encuentran recepcionadas por este Ayuntamiento. El mantenimiento de las citadas calles está siendo llevado a cabo por la propia Comunidad de Propietarios.

A fecha de hoy, su estado de pavimentación es obsoleto y se encuentra en mal estado, por lo que precisan una mejora de las capas de firme, de tal forma, que se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente.

Para solucionar tal problemática, consta en el expediente proyecto técnico redactado por esta Sección de Infraestructuras, así como informe urbanístico y jurídico favorables al citado proyecto.

Por último, se hace constar, que existe partida presupuestaria 22100/1532/78102 en el ejercicio 2017, denominada "*Subvención y Transferencia de Capital Cdad. Prop. Ur. Torrenueva*" por importe de **25.825,79 € (iva incluido)**

INFORME TÉCNICO

Se emite el siguiente informe técnico en base al art. 22 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las obras objeto del proyecto y de la solicitud de subvención en especie, se desarrollan en viales públicos según el PGOU vigente y situados dentro de la Urb.

Torrenueva cuya conservación y mantenimiento corre a cargo de la Comunidad de Propietarios.

Las citadas obras se consideran de interés público por sus propias características técnicas, al suponer una mejora de una pavimentación obsoleta y en estado deficitario y cuya ejecución, supondrá un beneficio desde el punto de vista funcional para el tráfico rodado y peatonal que utiliza estos viales públicos.

El importe del proyecto asciende a 24.390,80 euros (iva incluido) y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras asciende a 1.434,99 € (iva incluido), resultando un total de **25.825,79 €**, por lo que existe importe suficiente para llevar a cabo las actuaciones. La Dirección de Obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras municipal.

Por otro lado, al corresponder su mantenimiento y conservación a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, el único beneficiario de la subvención en especie para asfaltar es la propia Comunidad de Propietarios.

En cuanto a los plazos y modos de pago de la subvención, al tratarse de una subvención en especie, el abono de la subvención se hará efectivo al adjudicatario de las obras contratado por este Ayuntamiento, frente a certificación presentada según lo previsto en el art. 150 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*. (en adelante Reglamento). Igualmente, el abono de la subvención se hará efectivo al Coordinador de Seguridad y Salud contratado por este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el art. 199 del Reglamento.

Una vez finalizadas las obras, y como forma de justificación por parte del beneficiario, se aportarán las facturas correspondientes por la empresa adjudicataria de las obras, se expedirán las certificaciones correspondientes y se procederá a la firma del Acta de Recepción una vez finalizadas las obras. En el caso de la coordinación de seguridad y salud, se aportará por el adjudicatario, la factura correspondiente al finalizar la prestación, que coincidirá con la finalización de las obras.

Adicionalmente a la documentación indicada anteriormente, esta Sección de Infraestructuras emitirá informe conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones. Respecto a la publicidad de la subvención a conceder, se estará a lo dispuesto en el art. 20.8.b) de la Ley anterior.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente la solicitud de subvención en especie solicitada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva.

Mijas, a 23 de mayo de 2017

El Ingeniero de Caminos Municipal

Fdo.: Fernando Jiménez Rojas



Y visto que con fecha 31 de Mayo de 2017, la Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal emite informe jurídico sobre la concesión de la "subvención en especie" a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, para realizar las obras de asfaltado de dicha urbanización.



Asunto:

Informe Jurídico sobre la concesión de la subvención en especie a la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, sita en Mijas, para realizar las obras de asfaltado de dicha Urbanización.

Antecedentes:

Primero.- El 26 de enero de 2016 (R.E. 2016002818), la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, solicitó una subvención en especie para la realización de las obras consistentes en el asfaltado de las Calles de la Urb. Torrenueva, de Mijas.

Las referidas calles son de uso público, si bien, el mantenimiento de las mismas está a cargo de la Comunidad de Propietarios, al no estar recepcionadas por el Ayuntamiento y no haberse constituido la E.U.C. Puesto que el mantenimiento de las citadas calles las realiza la Comunidad, es ésta la beneficiaria de la subvención que solicita.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2017, se emite un informe por la Sección de Infraestructuras Municipal, en el que se determina que la citadas calles se encuentran calificadas como viario público según el PGOU vigente, y forman parte de la Comunidad de Propietarios Torrenueva, las cuales no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento. El mantenimiento de las citadas calles está siendo llevado a cabo por la propia comunidad de propietarios. A fecha de hoy el estado de la pavimentación está obsoleto y se encuentra en mal estado, precisan una mejora de las capas de firme, para garantizar la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente.

Las citadas obras se consideran de interés público por sus propias características técnicas, al suponer una mejora de una pavimentación obsoleta y en estado deficitario y cuya ejecución, supondrá un beneficio desde el punto de vista funcional para el tráfico rodado y peatonal que utiliza estos viales públicos.

Se indica asimismo, que existe partida presupuestaria 22100/1532/78102 en el ejercicio 2017, denominada "Subvención y Transferencia de Capital Cdad. Prop. Ur. Torrenueva", por importe de 25.825,79 Euros (IVA incluido). El importe del proyecto asciende a 24.390,80 Euros (IVA incluido), y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras asciende a



1.434,99 Euros (IVA incluido), resultando un total de 25.825,79 Euros, por lo que existe importe suficiente para llevar a cabo las actuaciones. La Dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras.

En cuanto a los plazos y modos de pago de la subvención, al tratarse de una subvención en especie, el abono de la misma se hará en efectivo al adjudicatario de las obras contratado por este Ayuntamiento, frente a certificación presentada según lo previsto en el art. 150 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente, el abono de la subvención se hará efectivo al Coordinador de Seguridad y Salud contratado por este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el art.199 del citado Reglamento.

Una vez finalizada las obras, y como forma de justificación por parte del beneficiario, se aportarán las facturas correspondientes por la empresa adjudicataria de las obras, se expedirán las certificaciones correspondientes y se procederá a la firma del Acta de Recepción una vez finalizadas las obras. En el caso de la coordinación de seguridad y salud, se portará por el adjudicatario, la factura correspondiente al finalizar la prestación, que coincidirá con la finalización de las obras. Por la sección de infraestructuras, se emitirá un informe conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley 38/2003, de Subvenciones. Respecto a la publicidad de la subvención a conceder, se estará a lo dispuesto en el art. 20.8.b) de dicha Ley. Informando favorablemente la solicitud de subvención en especie solicitada por la C.P. de la Urb. Torrenueva.

Fundamentos Jurídicos:

Establece el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, con carácter excepcional. En el caso que nos ocupa, se acredita la existencia de un interés público, ya que a fecha de hoy, el estado de pavimentación de las calles de la Urbanización está obsoleto y se encuentran en muy mal estado, precisando urgentemente una mejora de las capas del firme, para garantizar la seguridad vial en la circulación rodada, actualmente inexistente, tal y como se determina en el informe técnico emitido al efecto con fecha 23 de mayo de 2017, en el que además, se justifica el interés público de las citadas obras, ya que las mismas persiguen fines de utilidad pública e interés social, al favorecer a una generalidad de personas por ser los viales que se pretenden asfaltar de uso público.

Se indica igualmente en el citado informe técnico, que la Dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras, que existe partida la



presupuestaria 22100/1532/78102 en el ejercicio 2017, denominada "Subvención y Transferencia de Capital Cdad. Prop. Ur. Torrenueva", por importe de 25.825,79 Euros (IVA incluido). El importe del proyecto asciende a 24.390,80 Euros (IVA incluido), y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras asciende a 1.434,99 Euros (IVA incluido), resultando un total de 25.825,79 Euros, existiendo en consecuencia consignación presupuestaria suficiente para la presente subvención en especie.

Por otra parte, al corresponder el mantenimiento de las citadas calles de la urbanización a la Comunidad de Propietarios, ésta es la única beneficiaria de la subvención en especie, por lo que se cumplen los requisitos exigidos legalmente para el procedimiento de concesión directa, establecido en el artículo 28 de la citada Ley, así como en el art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones, sin que resulte procedente la tramitación ordinaria en régimen de concurrencia.

En cuanto a la documentación presentada por el interesado, no consideramos necesaria la aportación de los Estatutos de la Comunidad, y ello por cuanto los mismos no son obligatorios, conforme establece la LPH, siendo así que muchas comunidades no los tienen, y otras, teniéndolos, no han sido inscritos en el Registro de la Propiedad (como es en el caso que nos ocupa). En todo caso, la personalidad jurídica "especial" que nuestro ordenamiento otorga a las Comunidades de Propietarios, que incluso es negada por algún sector doctrinal más allá de la propia personalidad jurídica de los comuneros que la integran, determina que las mismas se rijan por lo dispuesto en la propia LPH, y subsidiariamente por el Código Civil, sin que las disposiciones estatutarias, caso de existir, puedan contravenir a ambas normas, y sin que los estatutos puedan ser considerados como el título constitutivo de la Comunidad de Propietarios. Hemos de recordar, en este punto, que la LPH otorga al Presidente de la Comunidad la representación de la misma en cualquier ámbito, por lo que la identificación del mismo a través de su documento de identidad, y la acreditación del cargo que desempeña, mediante certificación del acuerdo o copia del Acta (obra en las actuaciones), ha de considerarse suficiente a los efectos requeridos en este trámite.

En relación a la no concurrencia de la presente subvención con otras y/o posibles incompatibilidades, caso de prestaciones de esta naturaleza, se considera que es suficiente la declaración responsable que efectúa el solicitante y que obra incorporado al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006 de 21 de julio).



En cuanto a los plazos y modos de pago de la subvención, al tratarse de una subvención en especie, el abono de la misma se hará en efectivo al adjudicatario de las obras contratado por este Ayuntamiento, frente a certificación presentada según lo previsto en el art. 150 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente, el abono de la subvención se hará efectivo al Coordinador de Seguridad y Salud contratado por este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el art.199 del citado Reglamento.

Una vez finalizada las obras, y como forma de justificación por parte del beneficiario, se aportarán las facturas correspondientes por la empresa adjudicataria de las obras, se expedirán las certificaciones correspondientes y se procederá a la firma del Acta de Recepción una vez finalizadas las obras. En el caso de la coordinación de seguridad y salud, se portará por el adjudicatario, la factura correspondiente al finalizar la prestación, que coincidirá con la finalización de las obras. Por la sección de infraestructuras, se emitirá un informe conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Por último, respecto a la publicidad de la subvención a conceder, se estará a lo dispuesto en el art. 20.8.b) de dicha Ley.

En cuanto al órgano competente para aprobar la subvención en especie, es de aplicación la Legislación de Régimen Local. El artículo 127.1.e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Régimen Local, atribuye tal competencia a la Junta de Gobierno Local, u órgano en quien delegue.

Conclusión:

Por lo expuesto, se considera que procede aprobar la subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios Torrenueva, por importe de 25.825,79 Euros, mediante concesión directa, y al ser en especie a ejecutar por este Ayuntamiento. La forma de justificación se realizará conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos y éste jurídico.

La dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras Municipal.

Se hace constar expresamente que, los viales deberán seguir siendo de uso público.

Mijas a 31 de mayo de 2017.

Letrado de la Asesoría Jurídica
Fdo. Encarnación Tomás Díaz



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

A la vista de lo expuesto, tengo a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Avocar para este expediente, la competencia para aprobar los proyectos de obras municipales que en Junta de Gobierno Local de 21/09/2016 se otorgó al Concejal D. José Carlos Martín Torres.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Asfaltado de la Urbanización Torrenueva, en el T.M. de Mijas, si bien, la ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie que actualmente está en trámite, a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, que resulta beneficiaria del presente proyecto de asfaltado, por un importe de **24.390,80 € (I.V.A. Incluido)**.

Tercero.- Aprobar la subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, por importe de 25.825,79€ (I.V.A. Incluido), mediante concesión directa, y al ser en especie a ejecutar por este Ayuntamiento. La forma de justificación se realizará conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos y este jurídico. La dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras Municipal. Se hace constan expresamente que, los viales deberán seguir siendo de uso público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

Mijas, a 2 de junio de 2017.
El Concejal de Obras e Infraestructuras

Fdo. José Carlos Martín Torres.
ALCALDÍA



Visto el Informe emitido por El Interventor, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 06 de junio de 2017, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN

05/06/2017

Página 1 de 1

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ÁREA: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, de fecha 02/06/2017, sobre la concesión de subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva.

Recibida en esta Intervención General, con fecha 05/06/2017 Propuesta del Concejal de Obras e Infraestructuras de fecha 02/06/2017, relativa a la concesión de subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva, por importe de 25.825,79 euros, con destino al Proyecto de Asfaltado de la Urbanización Torrenueva, en el T.M. de Mijas.

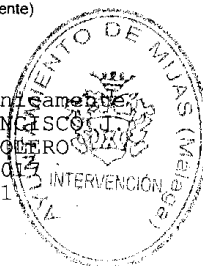
Examinada la propuesta, corresponde a esta Intervención General realizar la siguiente consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente informe se acompaña documento de fiscalización RC número 12017000025754, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
Electrónicamente
por FRANCISCO JAVIER
PEREZ MOLERO
06/06/2017
12:31:41



Ayuntamiento de Mijas
Libro General de Salida



11344152520636054501 INFORME
Num.: 2017015216
Fecha: 07-06-2017 12:28

Código seguro de Verificación: 11344152520636054501 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de VerificaciónNNN : 11342530613756242057
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Visto el Documento RC emitido por El Interventor, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 05 de junio de 2017, con el siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Mijas		RC		Número documento: 12017000025754			
 AYUNTAMIENTO DE MIJAS		n de Crédito para gastos		Fecha de anotación: 05/06/2017			
				Referencia:			
				Periodo: 2017			
				Fecha Anotación Contable:			
		Órgano de aprobación:					
		Fecha de aprobación:					
		Referencia aprobación:					
		Descripción		Valor			
		IMPORTE PRESUPUESTARIO		25.825,79 €			
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00 €			
		TOTAL RETENCIONES		0,00 €			
		IMPORTE LÍQUIDO		25.825,79 €			
Área Gestora: 51500-INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MUNICIPALES							
Periodo	Rem.	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			22100/1532/78102	Subv. y Transf. de Capital. URBANIZACION TORRENUOVA	2017NOM0010001 SUBV. NOMINATIVA ESPECIE URBANIZACION	25.825,79	6511
Descripción: RC PARA SUBVENCION ESPECIE PARA ASFALTADO URBANIZACION TORRENUOVA (PROYECTO DE URBANIZACION Y COOR. SEG. Y SALUD) - PROPUESTA DE 02/06/2017							
Importe en Letras: # veinticinco mil ochocientos veinticinco euros con setenta y nueve céntimos #							
Certifico: Que para la aplicación presupuestaria y el importe que figura en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña..							

Autenticidad verificada en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 11344504425057243224. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

Código seguro de VerificaciónNNN : 11342530613756242057
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).Autenticidad verificable en <https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Firmado
Electrónicamente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
06/06/2017
12:32:12





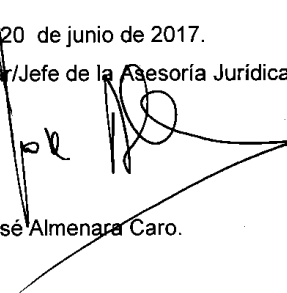
Visto el Informe emitido por el Jefe/Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 20 de junio, de 2017, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO: PROYECTO DE ASFALTADO DE LA
URBANIZACIÓN TORRENUEVA, T.M DE MIJAS**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.

Mijas a 20 de junio de 2017.
El Titular/Jefe de la Asesoría Jurídica.



Fdo. José Almenara Caro.

SECRETARIA



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a 26 de junio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Andrés Ruiz León

Vº Bº
La Presidenta

Fdo: Fuensanta Lima Cid